

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: DAIYANA LUCIA LOPEZ GARZON
Demandado: AUGUSTO GUERRERO FUENTES
Radicado: 500013110002-2015-00203-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

84

SECRETARIA. Villavicencio, 24 de julio de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

**LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Téngase por agregado al expediente el despacho comisorio No. 043 del 11 de octubre del 2018, proveniente de la inspección No. 8 de policía del Municipio de Villavicencio (Meta), debidamente cumplida y que corresponde a la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de medida cautelar.

Teniendo en cuenta que el apoderado de la ejecutante allegó escrito a través del cual aporta el referido anteriormente Despacho comisorio No 8 debidamente diligenciado y el avalúo del bien inmueble objeto de la medida cautelar, elaborado teniendo en cuenta el avalúo que aparece en el certificado de catastro correspondiente y que el mismo aportó, a fin de no vulnerar derecho alguno en relación con la contradicción de la prueba, se dispone:

Correr traslado del avalúo del de bien objeto de la medida cautelar presentado por la parte ejecutante en este asunto (fl.79), se corre traslado por el término de tres (3) días a la parte ejecutada de acuerdo a lo previsto en el numeral segundo del Art. 444 del CGP.

Para los fines legales pertinentes, se pone en conocimiento de la parte ejecutante, el contenido del oficio suscrito por la secuestre del bien inmueble objeto de medida cautelar, que obra a folio 82 del expediente.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

(2)



Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: DAIYANA LUCIA LOPEZ GARZON
Demandado: AUGUSTO GUERRERO FUENTES
Radicado: 50001311-2015-00203-00

86

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de julio de 2019. Al Despacho del señor Juez el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Para los fines legales pertinentes, se tiene a la abogada PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR, en calidad de apoderada del demandante DAIYANA LUCIA LOPEZ GARZON, en los términos y para los fines del poder inicialmente otorgado al defensor público quien sustituye.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

(2)